



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1933

## RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N° 0013 -2019-SGPCUAT-GDUAT-GM-MPMN

Moquegua, **7 ABR 2019**

### VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 030633, presentado por los administrados Sra. **HILDA CHOQUE PAURO** identificada con DNI N° 47488412 y Sr. **JHUNER PARICAHUA CHARREZ** identificado con DNI N° 44072403, solicitan la Inscripción en el Padrón Definitivo del Lote N° "10", Manzana "L", SECTOR 1B DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO, de la Asociación de Vivienda "EL PARAISO", del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" – **PROMUVI**, prevé la **Adjudicación de Lotes con Fines de Vivienda en Vías de Regularización** como el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote, y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; cuya ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva de adjudicatario y/o iniciativa propia;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, estipula que el administrado debe cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecido en los artículos 43° al 45°;

Que, los artículos 16° al 19° establecen los requisitos y/o presupuestos que deben satisfacerse, para que a los beneficiarios de lotes de terreno de propiedad municipal, se les pueda calificar y puedan ser incluidos en el Padrón Definitivo de Adjudicación, mediante Resolución de Sub Gerencia;

Que, de autos se aprecia que los beneficiarios del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los artículos mencionados en párrafos anteriores, y que en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS, se presume que la documentación presentada por los recurrentes responden a la verdad de los hechos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, de fecha 28 de Diciembre del 2018 se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto TUPA Institucional, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de Febrero del 2019, en el numeral 85 (Inscripción en el Padrón Definitivo) y 87 (Adjudicación de Lote de Terreno), establece que la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, es el Área encargada de resolver los procedimientos administrativos antes mencionados;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a sus beneficiarios;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 006-2017-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y visaciones correspondientes;

### SE RESUELVE

**ARTICULO ÚNICO.**- Inscribir en el Padrón Definitivo a los administrados Sra. **HILDA CHOQUE PAURO** identificada con DNI N° 47488412 y Sr. **JHUNER PARICAHUA CHARREZ** identificado con DNI N° 44072403, domiciliados en el Lote N° "10", Manzana "L", SECTOR 1B DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO, de la Asociación de Vivienda "EL PARAISO", del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27372 DEL 26-05-2003  
LEY 8290 DEL 03-04-1993

mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN de forma satisfactoria.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

SGPCUAT  
PROMUVI  
CC.ARCHIVO

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto  
MOCUMEGUA  
Abog. JULIO ARMANDO VALDEZ  
SU GERENTE DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL  
Y ACONDICIONAMIENTO URBANO